



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

E29571/2022

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4510

SAN ANTONIO, 08 NOV 2022

REF.: MODIFICA E INCORPORA NUEVOS DERECHOS A LA ORDENANZA N°2 DE FECHA 09.11.2020 QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE ORDENANZA LOCAL DE COBROS DE DERECHOS MUNICIPALES.-

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.1988, Ministerio del Interior, Ley orgánica constitucional de municipalidades, modificado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de fecha 26.07.2006, Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades;
2. Ley N° 18.575 de fecha 05.12.1986, Ministerio del Interior; Subsecretaría del Interior, Ley orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; modificado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de fecha 17.11.2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575;
3. Ley N°21180, de fecha 11 de Noviembre de 2019, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre transformación digital del Estado;
4. Ley N° 20.285 de fecha 20.08.2008, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública;
5. Ley N° 19.799 de fecha 12.04.2002, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma;
6. Ley N° 19.653 de fecha 14.12.1999, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre probidad administrativa aplicable de los órganos de la administración del Estado;
7. Decreto Ley N°3063 de fecha 29 de Diciembre de 1979, Ministerio del Interior, establece normas sobre Rentas Municipales, Modificado por el Decreto N°2385, Ministerio del Interior fija Texto Refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3063 de 1979 sobre Rentas Municipales;
8. Ordenanza N° 2 de fecha 09.11.2020, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de Ordenanza Local de cobros de Derechos Municipales y sus modificaciones .
9. Certificado N° 6944 de fecha 27.10.2022 que indica que Acuerdo de Concejo N° 285 SO. 30/2022 aprueba modificación de la Ordenanza de Derechos Varios, a excepción del número 3 del punto 4 de la propuesta de modificación de Ordenanza;
10. Reglamento N°5 de fecha 18.10.2022 que aprueba Reglamento para Actos Administrativos y procesos Municipales en el Sistema de Gestión Documental y deja sin efecto el Reglamento N° 8 de fecha 17.07.2019;
11. Decreto Alcaldicio N°2240 de fecha 02 de Mayo de 2022, designa nuevo Administrador Municipal;
12. Decreto Alcaldicio Exento N°4149 de fecha 09 de Septiembre de 2021, que aprueba funciones de La Dirección de Administración Municipal que Indica;
13. Decreto Alcaldicio N°2601 de 05 de Julio de 2022, que deja sin efecto los Decretos Alcaldicios N°36 de fecha 11 de Enero de 2022; N°751 de fecha 14 de Febrero de 2022; N°2457 de fecha 13 de Mayo de 2022 y designa Subrogantes que Indica;
14. Decreto Alcaldicio N°3029 de fecha 09 de Agosto de 2022, que Modifica Decreto Alcaldicio N°2601 de fecha 05 de Julio de 2022, que designa Subrogantes que indica;
15. Decreto al Alcaldicio N°2717 de fecha 19 de Julio de 2022 que Aprueba Delegaciones de Firmas en los Funcionarios y Materias que Indica;
16. Decreto al Alcaldicio N°2752 de fecha 05 de Julio de 2021 que Asume como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Antonio Constanza Lizama Sierra;
17. Decreto Alcaldicio N° 9.694 de fecha 04.12.2013, por el cual asume el cargo de Secretario Municipal, de la Ilustre Municipalidad de San Antonio;

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regular el monto y cobros de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, por las concesiones, permisos los servicios que obtengan de la Municipalidad de San Antonio.
2. Certificado N° 6944 de Secretaria Municipal de fecha 27 de Octubre del 2022, certificando que el Concejo Municipal por siete votos a favor y dos abstenciones de los seres Concejales, aprueban modificación a la Ordenanza de Derechos Varios.

DECRETO:

Modifíquese e incorpórese a la Ordenanza N° 2 de fecha 09.11.2020 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza Local de Cobros de Derechos Varios de la Municipalidad de San Antonio, los siguientes :

Título I. Artículo 3°, se agrega inciso

Los derechos establecidos en pesos se reajustarán semestralmente en los Meses de Enero y Julio, aplicándose la misma variación experimentada por el índice de precios al consumidor o el que haga sus veces del semestre anterior, cálculo en el cual se despreciarán las fracciones de centavos.-

Artículo 3° - devolución de Derechos Municipales .-, se agrega inciso final

Cuando corresponda efectuar la devolución de todo o parte de algún derechos e impuestos , la o el, contribuyente deberá solicitarlo por escrito. La devolución se ordenará por Decreto Alcaldicio, previa visación de la Contraloría interna Municipal. El monto de la devolución será el valor pagado, sin reajuste ni intereses.-

Artículo 4°: De los permisos precarios relacionados con ejercicio de actividades lucrativas. Se agrega artículo

La Ordenanza de Derechos Varios establece, los plazos, condiciones y montos de los derechos a pagar por las personas naturales o jurídicas por permisos o servicios que obtengan de la Municipalidad. No obstante en casos calificados, y tratándose de permisos precarios que afecten a un importante sector de la comunidad local y que se ejerzan en Bien Nacional de Uso Público , se hace necesario disponer rebajas o exenciones, tratándose de ocupación de Bien Nacional de Uso Público hasta 1,5 metros, a modo de ejemplo para desfiles, días especiales, ferias libres, ferias artesanales, del Libro, Navideña, etc., focalizándose en los siguientes grupos de vecinos :

1. Se podrá eximir del pago de permisos precarios en **sector Bazar de Ferias Libres** de la comuna, a estudiantes Universitarios , previa certificación de su Plantel Educativo o Certificado de Alumno regular, **en el horario de las 09:00 a 14:00 horas, app .-**

2. Se podrá eximir del pago de los derechos de permisos precarios a las personas en situación de Discapacidad que se encuentren en el tramo del 60% del Registro Social de Hogares, para ello deberán acreditar su condición con el respectivo respaldo otorgado por la entidad pública competente y siempre que esta condición igual o supere el 50% de discapacidad sea esta física o mental

TITULO III - ARTICULO 6° - DERECHOS DE DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO**A.- MODIFICAR CONCEPTO Y AUMENTO DE VALOR****1.- Donde dice:**

(10) CONCEPTO RESIDUOS VOLUMINOSOS (***)	Volumen	Valor
(10.1) Retiro de residuos voluminosos desde domicilio particular solicitado por particulares (*)	1 y 3 m3	25 % UTM
	3,1 y 6 m3	40% UTM
	6,1 y 9 m3	70% UTM

Debe decir:

Ingreso de residuos voluminosos a Centro de Acopio Municipal solicitado por empresas/instituciones (**)	1 y 3 m3	35% UTM
	3,1 y 6 m3	50% UTM

	6,1 y 9 m3	80% UTM
--	------------	---------

* Empresas/instituciones no podrán hacer uso de este servicio, quedando sólo disponible Centro de Voluminosos o Ingreso a Centro de Acopio Municipal en caso de solicitar servicio.

** Aquéllas personas que deseen tomar esta opción, podrán llevar los residuos voluminosos de forma gratuita a Centro de Residuos Voluminosos.

Considérense residuos voluminosos: Electrodomésticos, colchones, muebles, chatarras, etc., y en general, todo aquel que el Inspector Técnico del Servicio considere apto para retiro. No se retirarán residuos de la construcción ni escombros

B. DERECHOS NUEVOS

CONCEPTO RESIDUOS RECICLABLES Y PODAS (***)	VOLUMEN	VALOR
Retiro de residuos reciclables y podas desde domicilio particular solicitado por particulares que no pertenecen a Programa de Reciclaje (*)	1 y 3 m3	20 % UTM
	3,1 y 6 m3	35% UTM
	6,1 y 9 m3	60% UTM

Retiro de residuos reciclables y podas desde domicilio particular solicitado por particulares que pertenecen a Programa de Reciclaje (*)	Para aquellas personas que pertenezcan al Programa no habrá costo asociado a este ítem hasta un tope de 9 m3. En caso de ser un volumen mayor a 9 m3 se cobrará 60% UTM.	
Ingreso de residuos reciclables y podas solicitado por particulares que no pertenecen a Programa de Reciclaje	1 y 3 m3	15 % UTM
	3,1 y 6 m3	30% UTM
	6,1 y 9 m3	50% UTM

Ingreso de residuos reciclables y podas solicitado por particulares que pertenecen a Programa de Reciclaje	Para aquellas personas que pertenezcan al Programa no habrá costo asociado a este ítem hasta un tope de 9 m3. En caso de ser un volumen mayor a 9 m3 se cobrará 50% UTM.	
--	--	--

Ingreso de residuos reciclables para empresas/instituciones que no pertenezcan al Programa de Reciclaje Comunal	1 y 3 m3	30 % UTM
	3,1 y 6 m3	50% UTM
	6,1 y 9 m3	80% UTM

* Servicio sólo para particulares. Aquéllas empresas que deseen solicitar este servicio, deben solicitar ingreso a Centro de Acopio Municipal.

Considérense residuos reciclables: papeles y cartones, vidrios, plásticos, aluminio y tetrapak.

*** Para todos los casos se podrán otorgar exenciones de cobro cuando se acredite con informe social de la DIDECO.

TITULO IV - ARTICULO 7º - DERECHOS DE OBRAS.

A.- AGREGAR, MODIFICAR Y/O CORREGIR CONCEPTOS.

Nº Concepto

Donde dice	Debe decir
(1) Informe de Urbanización 10 % de UTM	Certificado de constatación de Urbanización 10 % de UTM
(2) Informe de uso de suelo y antecedentes de edificación 20% de UTM	Informe de Uso de Suelo para patente comercial solicitada por particulares - 10% de UTM. Observaciones: Se usa solamente, cuando el contribuyente en forma particular solicita a la DOM Certificado de Uso de Suelo.
(3) Certificado copia fiel del original, por documento, en cuota de ahorro - 1 cuota Corvi.	Certificación copia fiel del original, por documento, en cuota de ahorro - 1 cuota Corvi.
(6) Certificado de Informes previos, en cuota de ahorro Corvi - 8 cuotas	Certificado de Informaciones previas, en cuota de ahorro Corvi - 8 cuotas
(7) (Informes de deslindes de predios urbanos	Informes de deslindes, de predios urbanos

(poblacionales) a partir del plano de loteo o escritura de dominio correspondiente - 20% del valor de la UTM	(poblaciones) a partir del plano de loteo, subdivisiones o fusiones - 20 % del valor de la UTM
(8) Informe de constatación de obra	Informe de constatación de estado de conservación
(Se exceptúan familias cuyos ingresos sea inferiores a 7 UTM. Para las que no tienen costo, acreditación con informe social Dideco) - 30% del valor de UTM	(Se exceptúan familias cuyos ingresos sea inferiores a 7 UTM. Para las que no tienen costo, acreditación con informe social de Dideco) - 30 % del valor de UTM
(11) Certificado de Ejecución de obra por contratista - 10% del valor de UTM	Certificado de Ejecución de obra por contratista,- 10% del valor de UTM por obra
(16) Desarchivo de expedientes de edificaciones y loteos. 10% del valor de UTM	Desarchivo de expedientes de edificaciones y loteos, - 15% del valor de UTM ,por Rol
(18) Informe de tasación - 50.- % del valor de UTM. Observaciones: Este Informe se divide en tres áreas y se clarifica el cobro	-Informe de tasación de vivienda social para viviendas unifamiliares- 50% valor de UTM -En caso de edificación colectiva – 50% del valor de UTM por Torre -En caso de vivienda, conjunto de viviendas- 50% del valor de UTM cada 10 viviendas
(25.1) Edificaciones individuales de cualquier destino de hasta 140 m2 . Exento	Edificaciones de cualquier destino, de hasta 140 m2 .Exento.
(25.2) Edificaciones individuales de cualquier destino, de 140 m2 hasta 300 m2, por visita inspectiva; 0.5 UTM	Edificaciones de cualquier destino, más de 140 m2 hasta 300 m2, por visita inspectiva; 0.5 UTM

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde(sa) podrá rebajar a la mitad o eximir los derechos municipales señalados en el presente artículo, cuando se trate de viviendas sociales construidas por el Servicio de Vivienda y Urbanismo o por la Municipalidad según convenio con dicho servicio, previo informe favorable de la dirección de obras municipales.

El alcalde(sa) podrá asimismo, rebajar a la mitad los derechos que procedan en virtud del presente artículo, cuando se trate de obras que signifiquen un adelanto comunal o correspondan a Corporaciones que no persiguen fines de lucro y procuren una utilidad social, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales y a petición expresa del interesado,

Exceptuase del pago de los derechos establecidos en el presente título, cuando se trate de obras que ejecute directamente el Municipio.

B. AUMENTAR VALOR DE DERECHOS

	Donde Dice	Debe Decir
1. (9) Informe de Constatación de Recepción Definitiva de obra	20%	25%

C. DERECHOS NUEVOS

1.- Informe de DOM de condiciones de pavimentación	25 % de UTM
2.- Certificación distanciamiento de predios para postulación al subsidio	50% de UTM

D. ELIMINAR CONCEPTOS

1. (4) Certificados Varios, en cuota de ahorro Corvi	Se encuentra en Ley General de Urbanismo y Construcción
2. (15) Inscripciones en el Registro Comunal de Contratista. No se cobrara cuando sea solicitado por la Municipalidad Certificados Varios, en cuota de ahorro Corvi	No existe registro de Contratistas.

3. (17) Fotocopia simple de copia de documento en archivo (oficio o carta).	Derecho repetido en Ordenanza.
4. (19) Obras de movimiento de tierras en terreno derivados desde 400 mts, por m3	Se traspasa el cobro a Dirección de Administración y Finanzas
5. (21) Certificados de participación profesional de obras municipales	No se utiliza concepto.

TITULO V ARTICULO 8° - DERECHOS DE TRANSITO

Estacionamientos

1.2	Las tarifas que regirán para el cobro de estacionamientos controlados en la Comuna, serán los siguientes	
1.2.1	Invierno	Desde \$5 a 10 pesos por minuto
1.2.2	Verano	Desde \$7 a \$15 por minuto
	El valor definitivo para cada caso se determinará por la municipalidad a través del respectivo acto administrativo.	

Permisos de Circulación

Donde dice	Debe decir
(4.3) Empadronamiento carro de arrastre 40% de la UTM	Empadronamiento carro de arrastre: 50% de la UTM. Observaciones: Se aumenta valor por sobrecostos
(4.5) Placa Provisoria incluida placa definitiva : 40% del valor de UTM	Placa Provisoria incluida placa definitiva: 50% del valor de UTM

5.- Licencias de Conducir

Donde dice	Debe decir
(5.3) : Licencias de conducir B,C,D y F., : 50% del valor de UTM	Licencias de conducir B,C,D y F.,: 55% del valor de UTM
(5.5) Ampliación de clase de licencia C,D,F: 20% del valor de UTM	Ampliación de clase de licencia C,D,F : 25% del valor de UTM
(5.6) Ampliación clase de licencias profesionales A1,A2,A3,A4,A5 : 50% del valor de UTM	Ampliación clase de licencias profesionales A1,A2,A3,A4,A5 : 55 % del valor de UTM
(5.7.1) Renovación cuatro años (clases A1, A2, A3, A4, A5,): 40 % del valor de UTM	Renovación cuatro años (clases A1, A2, A3, A4, A5, : 45 % del valor de UTM
(5.7.2) Renovación seis años (clases B,C,D.: , 50% del valor de la UTM	Renovación seis años (clases B,C,D. : , 55% del valor de la UTM

TITULO VI - ARTICULO 9° - DERECHOS DE FINANZAS

A. AGREGAR, MODIFICAR Y/O CORREGIR CONCEPTOS.

Donde dice	Debe decir

(1) Ocupación Concesión de Bien Nacional de Uso Publico	De los derechos por relativos a las concesiones y por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, kioskos y otros, anual por Mt2 .
---	---

Los permisos precarios podrán considerar los siguientes valores: Kioskos y otros semestral por M2.

Observaciones: La ocupación de bienes nacionales de uso público, pagaran los derechos que se señalan.

Sin perjuicio de la contribución de la patente municipal y/o siempre que en la concesión no se haya fijado el valor a pagar.

(5.6) Módulos dedicados a la promoción de casas comerciales en distintos sectores de la comuna.	Módulos dedicados a la promoción de casas comerciales en distintos sectores de la comuna, sin perjuicio de la ocupación del cobro de Bien Nacional de Uso Público .-
---	--

B. AUMENTAR VALORES DE DERECHOS

Donde dice		Debe decir
(4.3.1) - (4.6.1) Autorización especial transitoria para venta de alcohol, diario, máximo tres días, conforme al artículo 19º inciso 3ero de la Ley 19.925. Observaciones : Este derecho se otorgara en casos calificados por Alcalde (a) con previo Informe de factibilidad de Carabineros de Chile, San Antonio.	1.5 del valor de UTM diario	El Valor de 2 UTM diario
(8.5) Ocupación Gimnasio Montemar. Uso de cancha fines deportivos desde las 19:00 horas	25% Valor de UTM por hora	35% Valor de UTM por hora
(9.11) Cartel de Alcohol	10% Valor de UTM	15% Valor de UTM

C. ELIMINAR DERECHOS

(1.8) ocupación de platabanda para instalación de mesas, sillas y toldos individuales para la atención de público anexas a establecimientos comerciales Restaurant, Fuentes de Sodas, Salones de Te u otros, semestral, por m2 .Este permiso será otorgado previo informe de la DOM, Dirección de Tránsito y demás Unidades municipales competentes)	En este punto solo se elimina la siguiente tabla: -Sectores Céntricos de 10 % -Calles adyacentes de 5% por Mt2 -Observaciones : El cobro de este derecho se realizara en Item N° 1 B.N.U.P.
(1.5) <i>Cabina Telefónica, por cada una, sin perjuicio de propaganda, semestral, sectores céntricos</i>	<i>Concepto no se usa y no existen cabinas telefónicas en la comuna</i>
(2.5) Letreros por demoliciones cuanto estos se instalan por más de una semana por mt2	<i>Este derecho se pueden canalizar y cobrar a través de Derechos de Transito . (6.1 ocupación de vías públicas)</i>
2.7.5). -Promociones, degustaciones con venta de productos por stand, diario	
2.7.6).- Exhibición de publicidad por personas que portan pancartas, disfrazadas, etc. Diario	
(3.- (3.1) (3.2) Guías de libre tránsito, derechos por unidad	
5.7.1.1).-Cobro feria libre detallista ocasionales diario	<i>Se encuentra repetido en 5.7.2.2 de la Ordenanza N° 02 del 09.11.2020 .</i>

D. INCORPORACIÓN DE DERECHOS

19) Obras de movimiento de tierras en terreno privados, desde 400 mts, por m3	Este derecho se cobra cuando no vaya asociado a solicitudes de permisos de edificación que corresponden a la DOM
---	--

Observaciones: Previamente al cobro, se solicitara a la DOM verificar los m3 declarados por el solicitante a fin de poder establecer los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades de los solicitantes ante eventuales daños a terceros .

ARTÍCULO 16°: Exenciones o rebajas de derechos personas naturales y jurídicas.

El alcalde(sa) podrá disponer rebajas o eximir del pago de los derechos contemplados en la presente ordenanza a las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios.


ARTÍCULO 17°: . Eventos a beneficencia o que auspicie o patrocine la Municipalidad.

Facultase al Alcalde(sa) para eximir, total o parcial, a las personas naturales o jurídicas sin fines de lucro, que efectúen actividades o eventos de beneficencia o aquella que sean auspiciadas o patrocinadas por la Municipalidad, del pago de derechos municipales contemplados en la presente ordenanza y se apliquen a la respectiva actividad, previa calificación de los antecedentes por la Dirección de Desarrollo Comunitario, de Cultura o la unidad municipal que se estime pertinente de acuerdo al evento o actividad que se pretenda realizar.-

Anótese, comuníquese y archívese



CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO



CONSTANZA LIZANA SIERRA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

CPC / CLS / EWR / MBL / mbl

DISTRIBUCIÓN:

-CARMEN LUZ RIVERA - ENCARGADA DE OFICINA DE PARTES - OFICINA DE PARTES -
-ERNIG MUÑOZ - DIRECTOR - DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO -
-ARMANDO SABAJ - DIRECTOR - DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES -
-FRANCISCO VALENZUELA - DIRECTOR - DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO -
-PAULA ABARCA - EJECUTIVO VENTANILLA UNICA - VENTANILLA UNICA -
-MAURICIO SERRANO - JEFE DE DEPARTAMENTO VENTANILLA UNICA - VENTANILLA UNICA -
-MARISOL BENITEZ - ADMINISTRATIVA RENTAS Y DERECHOS DE ASEO - RENTAS Y DERECHOS DE ASEOS -

ARCHIVOS ADJUNTOS:

1. certificado



2540D7958

Verifique documento a través de correo electrónico validacion@sanantonio.cl,
indicando en el asunto código de barras que se muestra en el mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799